

## LOS MONTES FRANCOS DEL URUMEA

---

*Urumeako Zilegi-mendiak. Urumea bailaran bizi ziren lagunentzako bertako mendiak baliabide ekonomiko ugarien iturri izan ziren Aro Modernoaren zehar. Ahal den neurrian, zeintzu ziren baliabide horien aprobetxamendu era erabilpenak eta zenolako arazoak sortarazten zituzten izango da lan honen helburu nagusia. Ez da batere erraza historiaren alor hau jorratzea, historia administratiboa eta erlijiosoarekin gonbaratzen badugu behintzat. Aldez aurretik zilegi-mendien inguruan konzeptu bereizketa egiten jardungo dugu. jarraian, ustiapena edo aprobetxamenduak zeintzu ziren zehaztuo dugu: egurra, zura, mintegiak, garoa, fruituak. Azkenik, jabetzaren inguruan sortutako arazoak eta honen bilakaera aztertuko dugu, batez ere, auzokideen eta biztanleen arteko gatazka zertan zetzan azalduz.*

Los montes situados a lo largo del valle del Urumea constituyeron durante la época moderna una importante fuente de recursos de todo tipo para las poblaciones situadas en él. Entre éstas se hallará Altza, objeto especial de este estudio.

Conocer, en la medida de lo posible, los diferentes usos y aprovechamientos realizados por los antiguos miembros de nuestra población en ese marco, así como acercarnos a los problemas que dicho disfrute suscitaba, va a marcar el hilo conductor de este pequeño trabajo.

Es bastante conocida una parte de nuestro pasado, la que se refiere a la vida administrativa altzatarra, en su largo devenir de anexiones y desanexiones con la municipalidad donostiarra. También en lo referente al tema religioso podemos siquiera articular un pequeño esbozo de continuidad histórica iniciada desde la fundación de la Iglesia de San Marcial, y que sin muchas dificultades llegaría hasta nuestros días. En cambio, salvo honrosas excepciones, cuando intentamos conocer aspectos más tangibles de la vida de nuestra población en épocas pasadas, el silencio es el denominador común en nuestros estudios.

Por eso, y a pesar de las dificultades existentes para abordar con ciertas garantías de éxito una empresa de estas proporciones (debido a las lógicas limitaciones con que contamos de espacio y de tiempo para su realización), nuestro empeño e ilusión es ir desentrañando (desempolvando) todo ese acontecer histórico propio, con la seguridad del interés que despierta saber algo más de nuestro pasado.

## 1. LOS MONTES FRANCOS DEL URUMEA

Antes de indicar el momento y circunstancias por el que se constituye como tal el citado espacio, hay que señalar, aunque sea mínimamente, los diferentes tipos de montes y tierras con que nos vamos a encontrar en la época de nuestro estudio, con el fin de encuadrar y comprender mejor el desarrollo del presente trabajo.

En primer lugar, existen los llamados terrenos COMUNALES, que son “montes, tierras, bosques y pastizales que, por su carácter de aprovechamiento colectivo y gratuito, no generan renta alguna a las tesorerías municipales”<sup>1</sup>. Su aprovechamiento por los lugareños aparecerá regulado por la condición de vecindad, noción que más tarde retomaremos. Es decir, son terrenos de libre uso por el común del pueblo, con una serie de limitaciones encaminadas a regular su disfrute y perdurabilidad.

Además, están los bienes de PROPIOS, entre los que se hallan asimismo montes y tierras (generalmente labradías y pastizales) pero “cuya titularidad ostentan los concejos a título privado, cubren parte de las necesidades financieras de los municipios y menguan la presión fiscal de los vecinos”<sup>2</sup>, al pagarse con las rentas obtenidas por su arrendamiento algunos gastos públicos.

Aún podemos encontrar otros tipos de montes y tierras de propiedad particular, variando su extensión en función del poder e importancia del poseedor.

La utilización mancomunada de los montes situados en el valle bajo del Urumea data de 1379, fecha en la que se produce una concordia entre las villas de Donostia y Hernani sobre el uso de sus terminados, hierbas y aguas<sup>3</sup>. Esta escritura de acuerdo quería poner fin a las graves disputas habidas entre las dos villas, disputas que habían llegado a tener incluso carácter armado, por el control y posesión de los derechos del valle del Urumea. Con esta firma, podrán usufructuar en común todos los recursos y productos que los citados montes les proporcionaren, detallados más adelante.

Esta concordia permite situar geográficamente el territorio cuyo control se disputan, ya que se citan en el mismo documento sus mugas: el reino de Nafarroa, Oiartzun, Murgia (Astigarraga), Berastegi, Amasa, Andoain y Urnieta (ver mapa adjunto).

En cuanto a la incidencia que este acuerdo va a tener en la comunidad altzatarra, baste decir que en uno de sus capítulos se autoriza a los vecinos y moradores de las Artigas de San Sebastián (en cuya calidad estaba comprendida Altza) a que puedan pasar a los montes francos con sus ganados, tanto de noche como de día, disponiendo libremente de sus pastos y aguas.

1.- Arantxa OTAEGI: *Guerra y crisis de la hacienda local. La venta de bienes comunales en Gipuzkoa. 1764-1814*.

2.- Pedro GARCIA MARTIN: *El mundo rural en la Europa moderna*. Biblioteca de H.<sup>ª</sup> 16. N.<sup>º</sup> 8.

3.- Hemaniko Udal Agiritegia – Archivo Municipal de Hernani: C 5 I 1 1.



**Urdaburuko inguruak. Joxerra Fernandez-en argazkia.**

Importante autorización para una economía agropuecuaria, en la que el ganado constituía una parte notable del sustento familiar, especialmente en fechas tan tempranas.

La presencia de apellidos de clara raigambre altzatarra en la firma de la escritura, denota que nuestra población no había querido permanecer al margen de su concreción, concienciada de la necesidad de complementar su economía con los productos de los que se podrían disponer en los montes urumeatarras. Esos apellidos son, entre otros de origen altzatarra más dudoso, Hua, Sius, Merkelin y Bonaza.

Para finalizar con el contenido de esta concordia, señalaremos algunos de los capítulos más significativos de la escritura, con el fin de conocer qué es lo que va a permitir superar ese clima de enfrentamiento y tensión anterior. Así, se da licencia para la construcción de ferrerías en los términos del valle, pero solamente podrán ser erigidas por vecinos de las dos villas, salvo autorización expresa dada por ellas. El producto obtenido, se debe descargar y vender exclusivamente en Donostia y Hernani, bajo pena de fuerte multa y confiscación del material labrado.

El apartado referente a hacer cercas, cavas, repartimientos, velas y cortes, mantiene que cada concejo realizará estas actividades como hasta la fecha, pudiendo disfrutar libremente de la madera sacada, con tal de que se lleven a las dos citadas villas, nuevamente bajo multa y requisición en caso contrario. Pero se prohíbe cortar los árboles destinados a la construcción de naves, sin duda para preservar un sector estratégico para la Corona y el comercio como es le de la construcción de navíos.

Tras esta escritura la propiedad de los montes del bajo valle del Urumea queda compartida por las villas y lugares situados en él. Urnieta se incorporará a esta especie de mancomunidad

en 1616, en unos términos especiales, pues tendrá acceso al uso y disfrute de los mismos, pero sin poseer la facultad de encausar civil y criminalmente, facultad reservada a Donostia y Hernani exclusivamente.

Veamos cómo se refiere Soria Sesé<sup>4</sup> a este espacio. Señala que “*además de estos montes comunes para todo el valle, y designados como la Comunidad de Montes del Urumea, existían otros propiedad exclusiva de cada concejo e incluso, en muy pequeña medida montes privados vinculados a importantes casas solares propietarias de ferrerías. El proceso histórico había impuesto una diferenciación, en función de su aprovechamiento, dentro de lo que genéricamente se denominaban **montes comunes**: por una parte, los **montes francos**, de utilización libre y gratuita por los vecinos; y por otra, los montes considerados como bienes de propios, cuya explotación se reservaban las villas.*”

Una nueva concordia suscrita entre Hernani y Donostia en 1461, denota de manera más nítida el interés económico que de estas tierras se podía obtener. En esta escritura, aparte de un acuerdo regulando el pacer del ganado y la quema de carboneras, se crean ejidos para utilización exclusiva de las villas, quedando el resto franco y libre, para poder hacer carbón vegetal suficiente para el sustento de las ferrerías. Ambas villas establecen además, el reparto del producto obtenido en los montes francos: de cada 10 partes, 6 serán para Donostia y 4 para Hernani.<sup>5</sup>

Se citan las ferrerías existentes en el valle en este momento: Abillas, Ereñozu, Epela, Urruzuno y Urruzuno de Yuso.

En años posteriores, sobre todo a lo largo del siglo XVI y primera mitad del XVII, la dualidad de intereses entre vecinos y ferrones a la hora de reservarse el disfrute de la leña, necesaria tanto para unos como para otros, será una característica común.

Nuevamente Soria Sesé<sup>6</sup> señala el acuerdo establecido en 1619, bajo autos del Corregidor, y válido para toda Gipuzkoa, entre las villas y los dueños de las ferrerías. Se destinan “*varias partidas en distintos sitios a fin de que los vecinos pudieran sacar de ella carbón de leña para su propio uso, pero sin poder darlo ni venderlo a los ferrones, y fuera de estas partidas, todo el resto de la zona franca de tala, se venderá a los dueños de las herrerías, al precio de medio real cada carga de carbón.*”

El reporte económico que de estos montes obtenían las villas cada vez es más manifiesto, tratándose en cierta manera su gestión cómo si fueran auténticos bienes de propios. Por ello, no es de extrañar que 10 años más tarde, se produjera un pleito entre los concejos y vecinos de los lugares de Altza, Artiga e Ibaeta, frente a la ciudad de Donostia, Hernani y Urnieta, referente al corte de árboles que los primeros efectuaban en los susodichos montes.<sup>7</sup>

4.- Lourdes SORIA SESE: “El paso del XVI al XVII: gestión municipal y dificultades económicas en el Bajo Urumea”. En *Industrialización y nacionalismo. Análisis comparativo. I Coloquio Vasco-Catálán de Historia*. 1982.

5.- H.U.A. - A.M.H.: C 5 1 1 1.

Posteriormente, en 1671, este reparto ha variado sustancialmente. Con la incorporación de Urnieta a la “mancomunidad”, se procede a la división siguiente: de cada 9 partes obtenidas, 4 corresponderán a Donostia, 3 a Hernani y 2 a Urnieta.

En cuanto a la parte que corresponde a la población altzatarra, la misma concordia nos pone sobre la pista. A Altza le toca la mitad de la cuarta parte de los cuatro novenos que obtuvo Donostia. Pero este reparto se modifica 20 años después (en 1693) tras otra concordia, esta vez entre Altza, Artiga e Ibaeta, acordándose que Altza debe disponer de tres quintos de la cuarta parte, y no la mitad, debido al incremento de su población.

6.- Idem.

7.- Gipuzkoako Agiritegi Orokorra – Archivo General de Gipuzkoa: CO MCI 1416.

Por real carta ejecutoria que los citados lugares habían obtenido en 1627, estaban autorizados a cortar lo necesario para sus casas y necesidades. Pero el conflicto se plantea porque Donostia, Hernani y Urnieta les acusan de hacer un uso abusivo de este derecho, al vender luego esa leña (para lo que al parecer no estaban autorizados); incluso de traer a navarros a cortar y vender la leña.

No es difícil sospechar que detrás de estas acusaciones se encuentran los ferrones, a quienes la esquilmación de los bosques y la menor disposición de leña y madera repercutía en el coste del producto, al tener que pagar más cara la materia prima.

Sin embargo, altzataras y consortes, devuelven la acusación (especialmente a los vecinos de Urnieta y a los dueños de las herrerías), quienes dicen haber sido los que han talado abusivamente.

Sea de la manera que fuere, la declaración de un ferrón que trabajaba en el valle del Uru-mea, es lo suficientemente nítida para ver el daño que una utilización desmesurada de unos recursos limitados y sometidos a una fuerte presión, causaba en el inestable equilibrio económico del momento. Hablando sobre la controversia de si debía dejarse orca y pendón a la hora de realizar las talas con el fin de una mejor regeneración de los árboles, dice que si eso se hacía así, *“no se podría sacar cantidad considerable de carbon () por cuya causa se yermarían las muchas herrerías que ay () por falta de carbon () de que se redundaria mucho dano al trato y comercio de las dichas villas de San Sebastian, Hernani y a la jente comun que trabajan en las dichas herrerias”*.

La provisión real que zanja el pleito, pretende ser una solución intermedia entre los intereses vecinales y los ferreros: se podrá cortar sólo lo necesario para las casas, y vender solamente a los gipuzkoanos.

## 2. LOS APROVECHAMIENTOS

Hasta ahora, han ido apareciendo diversos usos y utilidades que tanto particulares, industrias (herrerías y astilleros) como concejos, obtenían de estos montes. Es el momento de hacer una sucinta enumeración de los mismos.

En primer lugar, el principal aprovechamiento es la obtención de *leña*, bien para la consecución de carbón vegetal, energía indispensable en las herrerías, bien para usos domésticos (piénsese que la mayoría de los hábitos constructivos del momento eran en leña y madera). Pero aparte de esta utilización doméstica inmediata, su venta en forma de cargas de leña tanto a las herrerías como a los particulares, supondrá un importante complemento para las economías familiares.

Directamente relacionado con la leña, tenemos el uso hecho de la *madera*, quizás menos utilizada a nivel doméstico, pero objeto de una gran demanda en los astilleros existentes en el Uru-mea (principalmente los situados en Ergobia y Hernani) para la construcción de naves. Las necesidades de la Corona provocarán una profusa legislación, reflejada en las numerosas ordenanzas relativas a la conservación, fomento y regulación del arbolado, sobre todo de robles. Significativa y abundante son las disposiciones sobre árboles trasmochos, cultivados específicamente para la obtención de leña, y árboles bravos, destinados a asegurar madera para la construcción.

Otra actividad dedicada al mantenimiento de los bosques, y de la que la comunidad, o por lo menos algunos particulares, podrán salir beneficiados, es la plantación de viveros, fruto de una política forestal tendente a asegurar la preservación de la masa boscosa.<sup>8</sup>

Para una economía agropecuaria como la de nuestra población, disponer libremente de pastos en los que el ganado pueda pacer buena parte del año, es de suma importancia. Además, tener el derecho de pastar tanto de día como de noche, y no de sol a sol, como era frecuente en algunos casos de utilización de montes y prados, supone la ventaja de poder recorrer largas distancias sin el inconveniente de tener que regresar antes del anochecer.<sup>9</sup> Directamente relacionado con esta disponibilidad de pastos, se encuentra el hecho de lo relativamente frecuente en la documentación manejada, en los que aparecen casos de contratos ganaderos entre particulares, en los que disponen a media ganancia y pérdida del ganado, tanto ovino como vacuno.

En ella, no es difícil saber de la presencia de pastores altzatarra con su ganado durante largas temporadas en los Montes Francos.<sup>10</sup> La duración de esos contratos era por lo general de 20 años. Su firma se establecía en fiestas, lugar de encuentro de toda la comunidad, y por tanto, fechas inmejorables para tratar los negocios.<sup>11</sup>

Estos documentos hablan de algunos de los lugares frecuentados por los pastores altzatarra en su desplazamientos con el ganado. Así, Tomás de Berra, pastor, al ser requerido para testimoniar en un juicio, se halla con sus animales en el monte de Arano.<sup>12</sup>

Pedro de Zamora, pastor de Astigarraga, al cuidado del ganado de Baltasar de Aduriz, altzatarra, declara en otro pleito que estuvo en el monte de Leitza-Larrea, en Leitza. En el mismo documento, el mismo Zamora refiere cómo trajo un novillo desde el monte de Merko. Otros lugares que aparecen citados son los montes de Akola y Larregi.

La recogida de helecho y argoma, tan necesarios para los menesteres domésticos (fabricación de camas, acomodación del ganado...), así como complementar el abono obtenido insuficientemente con el ganado propio, suponía otro uso común en estos montes. Josu Tellabide habla cual era uno de los principales lugares de toma de estos materiales, el monte de Ursoko (Usoko en la documentación manejada por nosotros), que formaba parte de los Montes Francos Septentrionales.<sup>13</sup>

8.- G.A.O. – A.G.G.: CO LCI 3871.

En 1780 se produce la liquidación del ajuste de cuentas entre los comisionados donostiarras y Juan Antonio de Irazu y Sebastián de Garai, representantes de Altza, por la plantación y viveros de árboles.

En otras ocasiones, se concede a particulares la plantación de árboles, bien a través de una subasta o bien por la presentación previa de una oferta particular, forma habitual en la vecina villa de Orereta.

Juan Ramón CRUZ MUNDET: *Rentería en la crisis del Antiguo Régimen (1750-1845)*. Familia, caserío y sociedad rural.

9.- H.U.A. – A.M.H.: C 5111.

En la concordia de 1379 se establece un capítulo autorizando a disponer libremente de los pastos y aguas de los Montes del Urumea a los vecinos y moradores de las Artigas de San Sebastián. Posteriormente parece que no hay ninguna novedad al respecto.

10.- G.A.O. – A.G.G.: CO ECI 1883.

Baltasar de Aduriz, dueño de la casa de Akular, reclama a José de Etxebarria y Pedro de Zamora la restitución de 12 cabezas de ganado que tenía paciendo en el monte del Urumea, a media ganancia con ellos, en 1702.

11.- G.A.O. – A.G.G.: CO UCI 445.

12.- G.A.O. – A.G.G.: CO UCI 959.

13.- Josu TELLABIDE: *Donostiako Toponimi Erregistroa*.

*“Sobre todo recolectaban helecho en temporada. Hay constancia oral de que a este lugar acudían a recolectar helecho desde ciertos caseríos de Lugariz Bia y hasta de Ibaeta”.*

Los frutos que se tomaban del bosque (castañas, avellanas. suponían asimismo otra importante ayuda, en este caso, a la dieta familiar.

Por fin, la última repercusión para el conjunto de vecinos de su uso y disfrute venía dado por el reparto en dinero que entre todos ellos (con ciertas matizaciones y no exento de problemas) se hacía del producto obtenido a lo largo del año o del período establecido al efecto. Como se ha ido comentando, el beneficio económico producido por el aprovechamiento de los Montes Francos fue mayor conforme las necesidades de las ferrerías o de la construcción de naves aumentaban. Aunque ambas instituciones entraran en crisis en el siglo XVIII, eso no supone que se dejara de repartir entre los vecinos el dinero de las ventas efectuadas, y que habría que estudiar de una manera sistemática para poder comparar el importe de todas las sumas, su análisis y evolución.

También entraban en este producto, el arrendamiento de las tierras sembradías que existían en estos montes, cultivadas principalmente con maíz. A mediados del XVIII, estas tierras sembradías eran las siguientes: Aparrain, Pikoaga, Ibarratua, Abillas, Lasa y Ereñozu<sup>14</sup>, y que desde fines del siglo XVII habían ido adquiriendo mayor relevancia conforme el avance roturador ganaba terrenos en todas partes del solar gipuzkoano.

Si bien el trato dado a la gestión de estos montes evolucionó hacia la casi consideración como bienes de propios, lo cierto es que la repartición del producto se realizaba entre el común del vecindario, y no se destinaba en cambio, para pagar los gastos del concejo, característica típica de estos últimos, amén de ser de uso libre por los vecinos, tal y como se ha ido poniendo de relieve.

### 3. VECINOS VERSUS MORADORES

El reparto de este producto será una fuente constante de problemas entre los vecinos altzatarra (y no sólo entre ellos) en la segunda mitad del Setecientos, momento en el que se advierte una fractura en la convivencia vecinal. El pleito celebrado en 1761 entre moradores, encabezados por Martín de Berrondo, y Andrés de Arzak Parada, vecino concejante y administrador de las cuentas del producto de los Montes Francos, mostrará claramente el nivel interno de confrontación existente entre vecinos y moradores.<sup>15</sup>

En este momento, la sociedad altzatarra está formada por un grupo minoritario de vecinos concejantes, poseedores de casas solares y caseríos, y arraigados “desde tiempo inmemorial” en la población. Su intitulación como “la mayor y mas sana parte” de la comunidad ha ido perdiendo verosimilitud con la llegada de gente foránea, especialmente masiva desde fines del XVII, merced al fuerte impulso de la puesta en cultivo de nuevas tierras. Su poder se basa en el concepto de propiedad, fundamental para acceder a los órganos de poder comunitarios, junto a la categoría de vecino, desde cuyo ámbito podrán controlar la gestión local, otorgando asimismo esta gestión, una nada desdeñable carga de honor, concepto fundamental a la hora de señalar y conducir las relaciones sociales y de vecindad de la época.

14.- G.A.O. A.G.G.: CO LCI 3153.

15.- Idem.

En el lado opuesto se encuentran los moradores, grupo compuesto por arrendatarios e inquilinos de las caserías, gentes llegadas de fuera de la población, o bien segundones desprovistos de oportunidades en la casa originaria. La ausencia de vecindad o/y de propiedad les excluye de los cargos locales, a pesar de que a mediados del XVIII su número es mucho mayor que el de los vecinos concejantes, tal y como tendremos ocasión de comprobar.

Tras este corto repaso a la realidad social de cada uno de los grupos enfrentados, es tiempo de conocer el largo pleito que mantuvieron durante dos años (1761-63), manifestación evidente de la violencia intravecinal existente.<sup>16</sup>

La demanda de Martín de Berrondo y demás moradores, origen de todo el proceso, se produce al ser excluidos en el reparto del producto de los Montes Francos cuya cantidad ascendía a 9.315 reales como fruto de las cargas de leña sacadas en el monte Oberan y que dicen, Andrés Arzak se niega a darles en su parte correspondiente.

La respuesta de Arzak a esta pretensión no tiene desperdicio, declarando *“que dichos moradores no tienen ni han tenido jamás derecho, ni participación alguna en los citados Montes, ni la distribución de su producto, que privativamente toca y pertenece a los citados vecinos (concejantes) con exclusión de todo morador”*, por lo que concluyen que no tienen *“la legitimidad indispensable y necesaria a pedir la citada cuenta”*. Añadir que Arzak había sido habilitado como administrador de las cuentas por los vecinos concejantes, de manera que no es extraño, que éstos, todos a una, respalden sus palabras tras reunión en la casa concejil, añadiendo a lo anterior respecto a los moradores que la mayor parte de ellos no tienen *“establecimiento fijo ni habitación continua y morada en la Población y porque alguno de ellos tienen su residencia, asientos y entierro en la Parroquia de la villa de Astigarraga y otros son de las feligresías del Antiguo, San Bartholome y Sta. Cathalina”*.

Posteriormente dan la fecha de llegada de gran parte de los moradores: hace entre 30 y 40 años, indicando así que no tienen derecho a reclamar cuenta alguna. La validez de estas palabras quedará en entredicho cuando se reconozca que desde hacía 32 años se les ha dado la parte correspondiente en el reparto del producto.

El cierre de filas vecinal puede ser explicado si se tiene en cuenta que con la exclusión de los moradores en el reparto, a cada concejante le hubiera correspondido una cantidad 6 veces mayor.

En estas fechas (1762), Altza contaba al menos, con 132 casas, viviendo en ellas 150 vecinos moradores. En cambio, la cifra de concejantes que participan en estas diligencias no sobrepasa los 20.

Las declaraciones de dos testigos, José de Arzak Larrerdi y Xabier Zaldúa, manifiestan asimismo el nivel de contradicción existente en esa sociedad.

16.- Se puede aplicar perfectamente en nuestro caso, las palabras de Juan MADARIAGA en Conflictos sociales de los siglos XVI-XVIII, en “Gran Atlas Histórico del Mundo Vasco”, n.º. 11, al hablar del funcionamiento de las comunidades vecinales: *“las propias comunidades vecinales, lejos de funcionar como conjuntos armónicos, se veían sometidas a continuas tensiones derivadas del choque de diversos intereses socio-económicos: ganaderos y labradores, propietarios y arrendatarios, vecinos y moradores. La importancia de la calidad vecinal y el disfrute que implicaba de bienes comunales y derechos políticos hizo que se generara un complejo sistema de vecindamiento, todo lo que desembocaba en un sistema auténticamente tormentoso”*.



El primero declara que en los últimos 30 años, los moradores han participado del producto de los Montes Francos, por igual a los concejantes, ignorando cual fue el origen de esta percepción, Sin embargo, cree que la propiedad de los montes *“es propio de los vezinos concejantes y de sus casas solares”*, en una clara muestra de identificación entre derecho y propiedad, base argumental de los pretendidos derechos de los concejantes y de otros grupos de poder.

Zaldúa, habitante en la casería de Santa Barbara en Herrera, dice que algunos vecinos se quejan de que los moradores no tienen derecho a su disfrute, sobre todo los que tienen menos de 10 años de domicilio *“ni sus ydalguías echas”*.

Por su parte, los moradores en su defensa alegan que la palabra concejante nunca se ha *“conceptuado necesaria para gozar del producto de los montes francos”*, sino que la cualidad debida es la de vecinos, y ellos, dicen, lo son. Citan la concordia de 1671, en la que se cuenta que antes de su escritura, todos los vecinos *“devían concurrir personalmente (bajo pena de perder su derecho) por Sta. Cathalina al corte y aprovechamiento de dichos montes francos, y utilizaban de ellos todos los que asistían y cortaban”*, sin hacerse distinción entre vecino concejante y morador.

El fallo del Corregidor, don Ignacio de Azkona y Carrillo, establece que se repartan los moradores las porciones de los Montes Francos del Urumea *“a una con los vezinos concejantes con igual proporción los unos i los otros y con exclusión del conzejo o poblacion de Alza i sus propios y rentas”*. Sentencia que viene a mantener a estos montes como de utilidad y uso vecinal, y no como de propios, circunstancia que el tiempo y las necesidades financieras iban modificando.

En su fallo aclara que se entenderá por vecino morador: *“los que fueren cavezas de familia incluidas las viudas y siendo ellos naturales de distinto lugar, poblacion o partido, estuvieren expresamente admitidos por vezinos tales moradores, o tazitamente por havitacion y domicilio de diez años con su familia, o por casamiento con vezina o natural de la poblacion de Alza, domiciliandose en ella con animo de vivir y morar en la misma poblacion”*.

Pero esta sentencia no va a acabar con las disputas vecinales en torno al reparto del producto de los Montes Francos, exponente de que la conflictividad propietarios-arrendatarios seguía latente, estando en juego algo más que una participación económica. El control político de los marcos locales de poder, pudiera ser la cuestión de fondo, tal y como sostiene Martínez Rueda<sup>17</sup>, al hacer hincapié en cómo al disminuir el número de propietarios y aumentar de forma extraordinaria el de arrendatarios, la exclusión de éstos en los órganos de poder, fruto de un proceso de oligarquización municipal en años pasados, en base al concepto de propiedad, ya no podía mantenerse, palabras que pueden aplicarse perfectamente para el caso altzatarra.

En 1778, nuevamente los moradores solicitan la revocación del cargo de administrador y sus poderes de las rentas de los Montes Francos del Urumea, cargo en poder de José Angel Arzak Parada, hijo de Andrés Arzak, tras haberse quedado con una parte de la liquidación de las cuentas.<sup>18</sup>

17.- F. MARTINEZ RUEDA: “Organización y poder municipal en las anteiglesias vizcainas a fines del Antiguo Régimen”. En *Ernaoia*, 9-10.

18.- G.A.O. – A.G.G.: CO LCI 3794.

Confirmando la tesis de Martínez Rueda, los moradores van más lejos en su demanda, al solicitar la eliminación del cargo y que éste pasara a los diputados del común.

Los vecinos concejantes, en un intento por seguir manteniendo sus privilegios, declaran que el número de vecinos hacendados (propietarios) que viven en Altza es cortísimo, *“todos los demas son ynquilinos, que a menos pensar mudan su habittazion de un pueblo a otro, y algunos pobrissimos”*.

Como colofón a este tira y afloja de intento de control político local, control que permitirá la administración y gestión de los cada vez más limitados recursos propios, se produce otro nuevo pleito dos años después entre ambos grupos, debido al poder otorgado a Juan Antonio de Irazu y a Sebastián de Garai, ambos moradores, para la percepción del producto de la parte que toca a Altza en los Montes Francos, alegando los concejantes que ni uno ni otro tienen poder para representarlos.<sup>19</sup>

Para finalizar, conviene situar estos intentos de dominio político en un marco de crisis de la sociedad gipuzkoana, manifestada en un estancamiento agrícola, en un descenso industrial, en el colapso comercial y en un aumento de la tensión social a la que nuestra villa no es ajena, por lo que el poseer los resortes adecuados, determinará una mayor o menor participación en las decisiones tendentes a acometer esa complicada realidad social, política y económica, mediante una lucha soterrada por su control. Las desavenencias anteriores sobre la administración del producto de los Montes Francos del Urumea no serán más que un ejemplo de todo lo dicho.

## Apéndice I:

1761. Lista de vecinos concejantes (GAO-AGG, CO LCI 3153):

- José de Arzak Larrerdi. Juan Antonio de Etxeberria Arzak (regidores).
- Domingo de Ibarburu
- José de Ibarburu
- Bernardo de Larratxao Arriaga
- Manuel de Ibarburu
- Miguel de Parada Martinum
- Agustín de Casares
- Juan Bautista de Casares
- Juan Martín de Alkiza
- Juan de Larratxao
- Antonio de Berra
- Juan Bautista de Zapiain
- Santiago de Bonazategi
- José de Arzak
- Juan Angel de Arzak Parada

19.- G.A.O. - A.G.G.: CO LCI 3871.

- Xabier de Zaldua Gaztañaga
- Andrés de Arzak Parada
- Pedro de Ibarburu
- Marcial de Etxeberria Amoeder

## Apéndice II.

1761. Moradores en Altza.

Morador	Caserío
- José de Gabarain	Boneda
- Salvador de Loidi	Laguras
- José de Etxeberria	Alapunta
- Pedro de Martiarena	Peredoene
- Domingo de Agirre	Molino de Zaldua
- Juan Bautista de Altuna	Etxeberria
- Juan Antonio de Arozena	Benta Txiki
- Juan López de Petriarza	Benta de Yuso
- Nicolás de Enbil	Benta de Biso
- Juan Pérez de Guruzeaga	Portuzar
- Bernardo de Zubiarrain	Larratxao
- Juan Cruz de Zapiain	Aranzubiene
- Ignacio de Jauregi	Aranzubiene
- Juan de Salaberria	Zilargilerene
- Juan Antonio de Zubillaga	Galantaene
- José de Etxeberria	Txapinene
- Manuel de Etxeberria	Arteaga
- Martín de Egilor	Sius Berri
- Francisco de Aranburu	Garbera Bera
- Salvador de Aldabe	Estibaos
- Pedro de Artola	Miranda
- Juan de Guruzeaga	Lizardi
- Bernardo de Añorga	Siustegi
- Francisco de Urrutxaga	Siustegi
- Miguel de Elizalde	Floresta
- Juan Luis de San Martín	Sandardegi
- Juan Antonio de Etxagoien	Bonazategi
- Marcial de Merkader	Laskonene
- Agustín de Añorga	
- Antonio de Arrieta	Balardiene
- Francisco de Anabitarte	Lazunene

- Juan de Altuna	Portuetxea
- Domingo de Ormazabal	Arrieta de Yuso
- Bautista de Iraola	Hua de Yuso
- Pedro de Anabitarte	Etxeberri
- Pedro de Larrañaga	Sarastieder
- Felipe de Urkia	Argel
- Alejo de Alana	Espartxo
- Juan Antonio de Resusta	Otxoki
- Martín de Arrieta	Artolategi
- Pedro de Etzeberria	Aingelu
- Ignacio de Arrieta	Tolazar
- Santiago de Mendiburu	Irasmoeene
- José de Ansa	Marijuandegi
- Manuel de Aduriz	Ubegi
- Pedro de Otaño	Plazenzia
- Esteban de Urrutia	Plazenzia
- Fermín de Etzeberria	Ubegi
- Manuel de Berra	Mateo
- Bartolomé de Yun	Mateo
- Martín de Berrondo	Aienas
- Bernardo de Ibarburu	Katalintxoene
- Andrés de Otaño	Torroa
- Lázaro de Zapiain	Pellizar
- Pedro de San Sebastián	Txabalone
- Tomás de Goikoetxea	Sarategi
- Juan Bernardo de Merkader	Juananene
- Santiago de Elizalde	Aduriz
- Francisco de Etxenike	Miraballes
- Francisco de Ibarburu	Antxo
- Agustín de Ibarburu	Erretiro
- Juan ANtonio de Gorostiaga	Eskalantegi
- Juan Miguel de Etzeberria	Miranda Bera
- Pedro de Jauzan	Papin
- Asencio de Egizabal	Miramar
- Marcos de Berra	Garbera Goia
- Domingo de Seguroloa	Garbera Goia
- Esteban de Artola	Marrus
- Pascual de Arrieta	Merkader
- Juan de Goikoetxea	Audariz
- Juan Bernardo de Zabala	Irasmoeene
- Manuel de Etxarri	Irasmoeene
- Andrés de Parada	Txurdiñarene

- Felipe de Berridi	Arzak
- Domingo de Ibarburu	Txipres
- Juan Antonio de Merkader	Soraburu
- Juan de Mariskorena	Illarradi
- Juan Bautista de Aristizabal	Kataliñene
- José de Aranburu	Peregríñene
- Bautista de Mijika	Martiotegi
- José de Mujika	Martiotegi
- Marcial de Toledotxipi	Telleria
- Miguel Ignacio de Garaiburu	Landerro
- Manuel de Alkano	Mirasun
- Domingo de Sius	Mirasun
- Juan de Zugasti	Arzak
- Miguel de Aldanondo	Kastilun
- Bernardo de Merkader	Akular
- Juan José de Elizalde	Akular
- Sebastián de Borda	Mirabarkera
- Pedro de Etxeberria	Barona
- Miguel de Igarzabal	Aiete
- Santiago de Ibarburu	Darieta
- Juan Martín de Etxenike	Zubimusu
- José Manuel de Enbil	Benta Bea
- León de Yarza	Mirakruz
- Miguel de Arrieta	Gartziategi
- Miguel de Arrieta	Antondegi
- Joaquín de Zapiain	Lizarrategi
- Andrés de Otaño	Torroa
- José de Toledotxipi	Sarategi
- José Manuel de Arrieta	Tolarzar
- José Antonio de Aierza	Intxaurreondo
- Joaquín de Etxarri	Lizarditxiki

### Apéndice III

Lista de topónimos aparecidos en la documentación.

- Ferrerías: Abillas, Ereñozu, Epela, Urruzuno y Urruzuno de Yuso (HUA-AMH C 5 I 1 1); Fagollaga y Pikoaga (GAO-AGG, CO LCI 3153).
- Montes: Landarbaso y Epesalza (GAO-AGG, CO LCI 3153); Leitza-Larrea, Ariez, Merko, Akola y Larregi (GAO-AGG, CO ECI 1883); Oberan, Kartolaerreka, Mugazazpia, Erenozuburua, Usoko, Aginaga, Larrakaio, Ekogor de Abajo, Biraburutxiki, Puente de los Angeles e Igo-ri (GAO-AGG, CO LCI 3153).
- Tierras sembradías: Aparrain, Pikoaga, Ibarratua, Lasa y Ereñozu (GAO-AGG, CO LCI 3153).

## **Bibliografía.**

ALTAMIRA Y CREVEA : Historia de la propiedad comunal.

ARIZCUN CELA, A.: "Bienes y aprovechamientos comunales en el País Vasco del Antiguo Régimen. Su papel económico". En Congreso de Hª de Euskal Herria. Tomo III. Economía, sociedad y cultura durante el Antiguo Régimen. 137-162.

BAHAMONDE ANTON : Tierras y pastos comunales a través de las ordenanzas de Cantabria, ss. XVI-XIX.

CILLAN APALATEGUI : La Comunidad foral de pastos de Guipúzcoa.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA: I Jornadas sobre montes comunales.

CRUZ MUNDET, J.R.: Rentería en la crisis del Antiguo Régimen (1750-1845). Familia, caserío y sociedad rural.

CUADRADO IGLESIAS, M.: Aprovechamiento en común de pastos y leñas.

FERNANDEZ DE PINEDO, E.: "El campesino parcelario vasco en el feudalismo desarrollado. (siglo XV-XVIII)" Saioak. Año 1, Nº1. 136-147.

FERNANDEZ ALBADALEJO, P.: La crisis del Antiguo Régimen en Guipúzcoa.

FLAQUER MONTEQUI, R.: "El aprovechamiento de los comunales". En Agricultura y sociedad. Nº 11. 323-370.

GARCIA FERNANDEZ : Organización del espacio y economía rural en la España Atlántica.

GARCIA MARTIN, P.: El mundo rural en la Europa moderna. Biblioteca de Hª 16. Nº 8.

MADARIAGA, J.: "Conflictos sociales de los siglos XVI-XVIII". En Gran Atlas Histórico del Mundo Vasco. Nº 11.

MARTINEZ RUEDA, F.: " Organización y poder municipal en las anteiglesias vizcaínas a fines del Antiguo régimen". En Ernaroa, 9-10.

OTAEGI ARIZMENDI, A.: Guerra y crisis de la hacienda local: la venta de bienes comunales y de propios en Gipuzkoa. 1764-1814.

SORIA SESE, L.: "El paso del XVI al XVII: gestión municipal y dificultades económicas en el Bajo Urumea". En Industrialización y nacionalismo. Análisis comparativo. I Coloquio Vasco-Catalán de Historia. 1982.

TELLABIDE, J.: Donostiako Toponimi Erregistroa.

URRUTIKOETXEA, J.: En una mesa y compañía. Caserío y familia campesina en la crisis de la "sociedad tradicional". Irun 1766-1845.

URZAINKI MIKELEIZ, A.: Las Comunidades de montes en Guipúzcoa: las Parzonerías.